Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:43:59

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 146116-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0444-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 146116-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **NICOLAS CRISTIAN SALDAÑA OJEDA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para galerías filtrantes y para pozos construidos artesanalmente, se presenta el Formato Anexo N° 10;

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/05/2024 15:41:04

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/05/2024 11:09:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3CE50479

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:43:59

defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud s/n, el ciudadano Nicolás Cristian Saldaña Ojeda, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola a través de 01 pozo artesanal, ubicado en el sector Guanábano, distrito San Pedro de Lloc y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0045-2023-ANA-ST-CRHC JEQUETEPEQUE - ZAÑA, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2024-ANA-AAA.JZ/YER, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para fines agrarios, a través de 01 pozo artesanal, que se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 662,129 E, 9 176,212 N, sector Guanábano, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- La recarga del acuífero está influenciada por la infiltración de las aguas superficiales de regadío de predios adyacentes en la zona, cuya profundidad del pozo llega hasta los 6,00 m, la cual le permite captar el recurso hídrico de manera adecuada.
- La demanda hídrica para el proyecto agrícola, es para el riego de cultivos de arroz y maíz en un área de 6,10 ha, por lo que se requiere captar el agua subterránea, para los 12 meses del año, siendo necesario obtener la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para contar la licencia de uso de agua subterránea, para el aprovechamiento del recurso hídrico.
- Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo respectivo de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, para seguir con el tramite respectivo.
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 134-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que:

- El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola a través de un (01) pozo artesanal.
- Para tal efecto, presenta los recortes periodísticos en el diario oficial “El Peruano” y el diario de mayor circulación local y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, Municipalidad Provincial de Pacasmayo y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 049-2023-ANA-AAA JZ-V-ALA.J.
- Con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/05/2024 15:41:04

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/05/2024 11:09:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3CE50479

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:43:59

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de **NICOLAS CRISTIAN SALDAÑA OJEDA**, el estudio de disponibilidad hídrica subterránea para el desarrollo de un proyecto agrícola, proveniente del acuífero Jequetepeque, a través de 01 pozo artesanal, ubicado en la coordenada DATUM UTM WGS 84 (Zona 17 Sur) : 662 129 E, 9 176 212 N, Sector Guanábano, distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 5,78 l/s y un volumen máximo anual de 182 421 m^3, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

PREDIO UC	VOLUMEN DESAGREGADO MENSUALMENTE (m^3)												TOTAL (m^3/año)
	MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
17347	Caudal (l/s)	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	5,78	182 421
	Volumen (m^3)	15 493	13 994	15 493	14 994	15 493	14 994	15 493	15 493	14 994	15 493	14 994	15 493	

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años,** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Administración Local de Agua Jequetepeque, en calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador, realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, tomando en cuenta los actuados obrantes en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **NICOLAS CRISTIAN SALDAÑA OJEDA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/05/2024 15:41:04

Regístrese y comuníquese,
FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por BENAVIDES MEDINA Miriam Jackeline FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/05/2024 11:09:12

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3CE50479